

ORDENANZA NÚMERO 39

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBJETO

Artículo 1. Constituye el objeto del Precio Público la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música dependiente del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios del servicio. Cuando por causas no imputables a éstos el servicio no se preste durante más de dos semanas consecutivas, procederá la devolución del importe total o proporcional correspondiente o bien su regularización en el trimestre inmediato posterior.

TARIFAS

Artículo 3. 1. El Precio Público por la utilización de este servicio, excepto el correspondiente a los gastos de matrícula por ser único, se expresa por periodos trimestrales y se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

A) GASTOS DE MATRÍCULA:

- | | | |
|---|-------------------------------|-----------------|
| • | Alumnos empadronados | 36,60 € |
| • | Alumnos no empadronados | 106,00 € |

B) RECIBOS TRIMESTRALES

NIVEL 1: MÚSICA EN FAMILIA		
Ciclo de 1 curso con 1 clase de 1 hora semanal		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Música en Familia 1h semanal (3 años de edad)	65,17€	78,30€

NIVEL 2: MÚSICA Y MOVIMIENTO

Ciclo de 4 cursos		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Música y Movimiento 1h semanal (De 1º a 4º curso)	65,17€	78,30€
Instrumento 15 min. semanales (En 3º y 4º curso)	83,95€	125,90€

NIVEL 3: INICIACIÓN		
Ciclo de 4 cursos, donde podrán cursar las siguientes asignaturas		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Lenguaje Musical 1h semanal (De 8 años en adelante)	65,17€	78,30€
Instrumento 30 min. semanales	104,65€	157,30€
Instrumento 1h semanal	147,20€	220,25€
Conjunto Instrumental 1h semanal	83,95€	125,85€

NIVEL 4: AFIANZAMIENTO		
Ciclo de 4 cursos, donde podrán cursar las siguientes asignaturas		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Lenguaje Musical 1h semanal (De 8 años en adelante)	65,17€	78,30€
Instrumento 30 min. semanales	104,65€	157,30€
Instrumento 1h semanal	147,20€	220,25€
Conjunto Instrumental y/o Asignaturas optativas 1h semanal	83,95€	125,85€

NIVEL 5: EXCELENCIA		
Ciclo sin límite de cursos		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Instrumento 30 min. semanales	104,65€	157,30€
Instrumento 1h semanal	147,20€	220,25€
Conjunto Instrumental y/o Asignaturas optativas 1h semanal	83,95€	125,85€

2. Las clases se podrán ofertar en modalidad presencial u “en línea” (“on line”).

3. No obstante, siempre que no sea posible la asistencia del alumnado a las instalaciones por causas de fuerza mayor por medidas excepcionales de salud pública o de naturaleza similar que limiten la movilidad ciudadana con carácter general, los alumnos de la modalidad presencial podrán optar a la modalidad on line con un descuento del 20% de las asignaturas que se impartan en esta modalidad.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 4.1. Los alumnos que deseen continuar en el curso siguiente, realizarán la reserva de plaza en el mediante formulario habilitado al efecto en el plazo indicado.

Todas las personas interesadas en ingresar en el centro, deberán solicitar plaza mediante formulario habilitado en la sede electrónica <http://www.avila.es/emnav/> en el plazo administrativo correspondiente y en caso de no disponer de la firma electrónica, podrán hacerlo en el registro de la secretaría del centro. En la solicitud deberá consignar datos personales y la/las asignatura/s que desee cursar, según su edad.

Una vez admitidas conforme a la disponibilidad de plazas existente, se publicaran en la página web de la escuela, <http://www.avila.es/emnav/> en tablón de anuncios del centro y en la página web, www.avila.es, debiéndose proceder a la formalización de la matrícula en el plazo que se indique, deberá completarse con la siguiente documentación:

- Justificante con el abono de la matrícula del curso al que se desea acceder para nuevos alumnos.
- Los documentos justificativos de los descuentos a los que pueda acogerse.
- Número de cuenta bancaria, titular y DNI, a efectos de domiciliar el pago de los recibos trimestrales y la matrícula de cursos posteriores.

La no presentación de la documentación por parte de el/la solicitante en el plazo indicado, dará lugar al archivo de la solicitud sin más trámites, perdiendo la opción a vacante.

La obligación de contribuir nace con la formalización de la matrícula, debiéndose acreditar en ese momento el abono de los gastos de matrícula.

La posterior renuncia, desistimiento o inasistencia a la actividad no generará derecho a la devolución de los gastos de matrícula.

Tendrán la condición de empadronados aquellos que acrediten, al menos, una antigüedad de 6 meses en el padrón municipal.

Todos los trámites se realizarán a través de la sede electrónica, www.sede.avila.es. Excepcionalmente se podrá realizar físicamente en el Registro de la secretaría de la Escuela, mediante documento destinado a tal fin en el mismo centro, situado en C/ Juan Bosco s/n, pero siempre dentro de los plazos habilitados en cada caso.

Una vez finalizado el periodo de matriculación, se formará una bolsa de solicitantes con todas aquellas personas que no hayan obtenido plaza en atención a la

fecha de su solicitud y de todas aquellas que lo soliciten fuera de plazo, que podrán ser llamados por ese orden en el caso de que se produzcan vacantes a lo largo del curso.

Trimestralmente se elaborará una lista cobratoria, que previa fiscalización de la Intervención, será aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado.

Los gastos de matrícula de los alumnos se abonarán conjuntamente con el recibo correspondiente al primer trimestre.

2. No se prestará el servicio al alumnado que al comienzo del curso tengan algún recibo anterior impagado, produciéndose la baja automática que le será comunicada mediante resolución del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado, con independencia de que se prosiga su cobro mediante el oportuno procedimiento. A tal efecto, las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, si transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario éstas no se hubieran satisfecho.

3. El usuario o beneficiario que desee realizar cualquier cambio o la renuncia a la plaza está obligado a notificarlo en el modelo disponible a tal efecto en la sede electrónica y en la secretaría del centro. Para las renunciaciones y ampliaciones tendrán de plazo los diez primeros días hábiles de cada trimestre. Fuera del plazo estas solicitudes serán tenidas en cuenta para el trimestre inmediato posterior, procediéndose al cobro íntegro del recibo trimestral correspondiente. El resto de cambios se realizarán en cuanto se reúnan las condiciones necesarias para que puedan llevarse a cabo.

4. Se contemplan las bajas temporales por parte del alumnado por imposibilidad de asistir de forma continuada durante uno o dos trimestres, por enfermedad grave o lesión física, por estudios o por trabajo, presentando previamente documento justificativo. En dicho caso, si el alumnado desea continuar al curso siguiente, deberá entregar en plazo su reserva de matrícula. De no hacerlo, perderá la plaza para el siguiente curso.

5. El usuario o beneficiario que desee disfrutar de cualquier reducción recogida en esta ordenanza debe presentar la documentación acreditativa que justifique que puede acogerse a ella en el momento de la formalización de la matrícula, de la reserva de plaza o dentro de los primeros diez días hábiles de cada trimestre. La reducción será tenida en cuenta a partir del trimestre inmediato posterior.

REDUCCIONES

Artículo 5º.- Se establecen las siguientes reducciones:

- a) Varios miembros de una misma unidad familiar matriculados en la Escuela Municipal de Música durante el mismo curso, siendo en grado de consanguinidad exigido por acceder a las referidas reducciones hasta el segundo grado, es decir, padres, hijos y hermanos. Estas reducciones se perderán al causar baja en la Escuela alguno de los miembros de la unidad familiar y serán las siguientes:
 - Reducción del 5% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente ordenanza para el 2º miembro matriculado en el Centro.

- Reducción del 10% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente ordenanza para el 3º miembro matriculado en el Centro.
- b) Reducción del 30% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente ordenanza para los miembros de una unidad familiar que constituya “Familia Numerosa” general y 50% para los miembros de una unidad familiar que constituya “Familia Numerosa” especial, lo que se acreditará mediante la aportación de fotocopia del correspondiente Título Oficial de Familiar numerosa en vigor.”
- c) Reducción del 20% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente ordenanza para todos los alumnos menores de 14 años y jóvenes que estén en posesión del “CARNÉ JOVEN”.
- d) Reducción del 25% del importe de los recibos segundo y tercero trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente ordenanza para todos los alumnos que participen de forma estable en las agrupaciones musicales de CORO Y BANDA DE MÚSICA de la Escuela, siempre que tal participación supere una asistencia mínima, al menos de los dos tercios del total de los ensayos llevados a cabo en cada trimestre.
- e) Reducción del 50% para aquellos alumnos que acrediten debidamente una discapacidad igual o superior al 33%.
- f) Matrícula gratuita y descuento del 75% en las tasas de las asignaturas para alumnado con expediente derivado de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, previo informe emitido al efecto.
- g) 30% familias monoparentales, víctimas de violencia de género y desempleados de larga duración.

Para acreditar esta condición será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECYL.
2. Víctima de violencia de género. Será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su

caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.

3. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad.

Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.

- Libro de Familia.

- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.

h) Víctimas del terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

i) Trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.

j) Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020. Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.

- Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

- Copia del libro de familia.

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

Las reducciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2021 y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento Pleno.